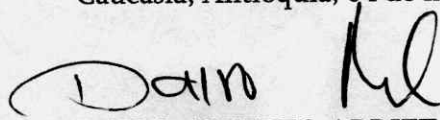


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en este asunto, el apoderado judicial del demandante, solicita se autorice la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada en una nueva dirección física reportada para el efecto, carrera 25ª calle 25-52 del barrio Santa Elena de esta localidad. Lo anterior, debido a la imposibilidad de realizar el proceso de notificación de manera electrónica. Caucasia, Antioquia, 04 de mayo de 2021.


DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.-
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Caucasia, Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 0139.

Ref: Divorcio.

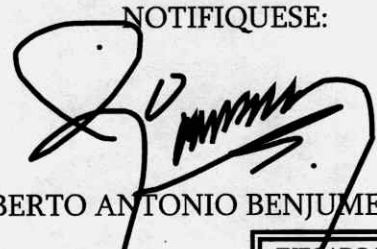
Rdo: 2020-00058-00

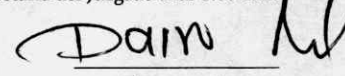
Procédase a realizar la diligencia notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s., del C. G. P., en concordancia con lo establecido en su parte pertinente en el decreto 806 de 2020, en la nueva dirección física que ahora aporta la parte demandante.

La notificación comprenderá el envío físico de copia del auto admisorio, y de la demanda y sus anexos, en caso de no haberse enviado previamente estos últimos documentos a la parte demandada; por lo tanto, deberá la parte interesada en la notificación, aportar al despacho, copia de los documentos remitidos a la parte demandada sellados y cotejados por la empresa de correo certificado, y la constancia de envío y recibido expedida por la empresa postal.

NOTIFIQUESE:

El Juez,


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.	
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>043</u> fijado hoy <u>05/05/2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.	
 El secretario	

Memorial - impulso procesal

Franklin Eduardo Córdoba Palacio <cordobapalacio@gmail.com>

Jue 29/04/2021 2:46 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (868 KB)

Impulso procesal con anexos.pdf;

Recibido
29/04/2021
Dain N

Franklín Eduardo
CÓRDOBA
ABOGADO LITIGANTE

- Teléfono: 3163136402.
- Email: cordobapalacio@gmail.com
- El Campestre, Etapa 8, Manzana 76, Lote 27.
- Cartagena de Indias - Departamento de Bolívar.

Cartagena de Indias D. T. H. y Cultural.
 Jueves 29 de abril del año 2021.

Doctor:

Roberto Antonio Benjumea Meza.

Juez promiscuo de familia del circuito de Caucaasia.

jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barrio Pajonal, calle 20B, No. 14-31.

Teléfono (4) 8393108.

Caucasia – Antioquia.

E. S. D.

Asunto : **Impulso procesal.**
 Referencia : **Demanda contenciosa de divorcio.**
 Expediente : **05 154 31 84 001 2020 00058 00.**
 Demandada : **Patricia Milena Atehortúa Suárez.**
 Demandante : **Sigilfredo Rivas Lan.**

Cordial saludo;

Franklin E. Córdoba Palacio, en calidad de apoderado judicial especial del demandante, llevo al despacho del señor juez para ponerle de manifiesto que, hasta la fecha en que se genera este memorial, no ha sido posible lograr la notificación personal de Patricia Milena Atehortúa Suárez, porque, los documentos adjuntos enviados al correo electrónico de la demandada a través de empresa certificada para tal efecto, no fueron descargados por la destinataria.

Es por ello señor juez que, ante la necesidad de impulsar el trámite del proceso que nos ocupa, se hace necesario que el despacho autorice tener como dirección física de la parte demandada Patricia Milena Atehortúa Suárez, y ordene su notificación, en la siguiente dirección: **BARRIO SANTA HELENA, CARRERA 25ª CALLE 28-52**; dirección física que, dicha señora suministró ante este mismo juzgado, el día 05 de noviembre del año 2020, en la audiencia realizada dentro del proceso ejecutivo de alimentos radicado No. 05 154 31 84 001 2019 00195 00, que terminó con acuerdo entre las partes.

Depreco del señor juez, tener como dirección física para efectos de notificación personal a Patricia Milena Atehortúa Suárez, la dirección arriba indicada y, ordenar en consecuencia que, se surta la notificación según lo normado por los artículos 291 y 292 del CGP, ya que con base en el artículo 08 del decreto 806 de 2020, no fue posible.

Anexo: Certificación electrónica, que da fe de la manifestado en este memorial.

Del señor juez;



Franklin E. Córdoba Palacio.

C. de C. No. 73.096.932.

T. P. No. 173747 del C.S.J.

Teléfono: 316 3136402.

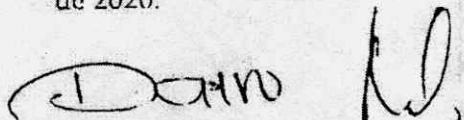
Email: cordobapalacio@gmail.com

Barrio el Campestre, Etapa 8, Manzana 76, Lote 27.

Cartagena de Indias - Departamento de Bolívar.

32 203

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en el presente asunto, el apoderado judicial del demandante mediante el escrito que antecede solicita se tenga como dirección para efectos de realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada la dirección de correo electrónico *patrimilena08@hotmail.com*, la cual fue suministrada al despacho directamente por la demandada dentro del proceso ejecutivo por alimentos radicado en este mismo despacho bajo el consecutivo 2019-000195-00. Caucaasia, Antioquia, 01 de diciembre de 2020.


DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Caucaasia, Antioquia, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación N° 0258.

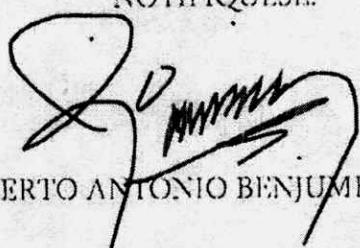
Ref: Divorcio.

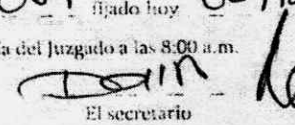
Rdo: 2020-00058-00

Procédase a realizar la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada PATRICIA MILENA ATEHORTUA SUAREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en la dirección de correo electrónico que ahora aporta el demandante, esto es, *patrimilena08@hotmail.com*.

NOTIFIQUESE:

El Juez,


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.	
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en	
ESTADO N° 064	El Juez hoy 02/12/2020
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.	
 El secretario	

Franklín Eduardo

CÓRDOBA

ABOGADO LITIGANTE

- Teléfono: 3163136402.
- Email: cordobapalacio@gmail.com
- El Campestre, Etapa 8, Manzana 76, Lote 27.
- Cartagena de Indias - Departamento de Bolívar.

Cartagena de Indias D. T. H. y Cultural.
24 de noviembre de 2020.

Doctor:
Roberto Antonio Benjumea Meza.
Juez promiscuo de familia del circuito de Caucasia.
jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barrio Pajonal, calle 20B, No. 14-31.
Teléfono (4) 8393108.
Caucasia - Antioquia.
E. S. D.

Asunto : Solicitud respetuosa.
Referencia : Divorcio contencioso.
Radicado : 05 154 31 84 001 2020 00058 00.
Demandante : Sigilfredo Rivas Lan.
Demandada : Patricia Milena Atehortua Suárez.

Señor juez;

Llego ante su despacho en calidad de apoderado judicial especial del demandante Sigilfredo Rivas Lan, para solicitarle de manera respetuosa, sirvase usted ordenar que, dentro del proceso de la referencia, se tenga la dirección electrónica patrimilena08@hotmail.com como el correo electrónico donde la demandada Patricia Milena Atehortua Suárez, recibe notificación por vía electrónica.

Doctor Roberto Antonio, esta respetuosa solicitud se la formulo porque, en la audiencia celebrada el pasado 05 de noviembre de la presente anualidad, dentro del proceso ejecutivo de alimentos radicado No. 05 154 3184 001 2019 00195 00, interpuesto por la señora Patricia Milena, ella al momento de dar sus datos personales al señor juez, manifestó que, patrimilena08@hotmail.com es su correo electrónico donde puede recibir notificación.

Informo al señor juez que, en cumplimiento a lo ordenado por el CGP y el decreto 806 de 2020, de manera simultánea también se le ha enviado a la demandada al email patrimilena08@hotmail.com el presente memorial.

Franklin E. Córdoba Palacio.
C. de C. No. 73.096.932.
T. P. No. 173747 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA CAUCASIA - ANTIOQUIA	
Recibido hoy	24 NOV 2020
Hora:	A despacho
Secretario:	



CERTIFICA QUE:

El **17-02-2021 09:50:03**. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica **#GE0140315** con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Notificación Personal

Artículo: Artículo 8 Del Decreto 806 De 2020

Juzgado: PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - CAUCASIA

Ciudad Juzgado: CAUCASIA

Demandante: Sigilfredo Rivas Lan

Demandado: Patricia Milena Atehortua Suárez

Notificado: Patricia Milena Atehortua Suárez

Naturaleza del Proceso: Demanda Contenciosa De Divorcio De Matrimonio Civil.

Radicado: 2020 00058 00

Anexo: DEMANDA Y SUS ANEXOS Y AUTO ADMISORIO

Dirección electrónica del Notificado: patrimilena08@hotmail.com

Dirección electrónica de la parte interesada: CORDOBAPALACIO@GMAIL.COM

Estampa de tiempo de transmisión: 2021-02-17 09:50:03

Los documentos adjuntos no fueron descargados por el destinatario.

Se firma el presente certificado el día 23 DE FEBRERO DE 2021
Cordialmente,



EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S